



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL**CÓDIGO: GD-000****VERSION: 003****PÁGINA 1 de 9****OTRO SÍ N°1 - ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°
200-09-02-108-2026, RESULTADO DEL PROCESO DE DE SELECCIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA CMC-033-2026**

CONTRATANTE:	Municipio de Betania
NIT:	890.980.802-3
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez
CÉDULA:	98.639.115
CONTRATISTA:	TECNI SERVICIOS GEA SAS
IDENTIFICACIÓN:	Nit. No. 901798333-0
REPRESENTANTE LEGAL:	BAYRON ALEJANDRO CASTILLO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN:	1.053.789.037
OBJETO:	“Adquisición de elementos destinados a la atención integral de los usuarios del Centro Día del Municipio de Betania, Antioquia, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2025061007618 expedida por la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia.”
VALOR INICIAL:	VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$26.465.690)
VALOR ADICIÓN:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$5.200.875)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO M/L (\$31.666.565)
PLAZO INICIAL	Un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.
PRORROGA	Quince (15) días.
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	Un (01) mes, y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA DE CELEBRACIÓN	30/05/2026
FECHA DE INICIO:	1/06/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	1/07/2026

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: GD-000

VERSION: 003

PÁGINA 2 de 9

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL CON PRÓRROGA:	15/07/2026
SUPERVISOR:	Susana Martínez Trujillo – Secretaria de Salud y Bienestar Social
CDP INICIAL	CDP N° 00196 del 16/04/2026
CRP INICIAL	CRCP N°00336 del 30/05/2026
CDP ADICIÓN	CDP N° 00196 del 16/04/2026
CRP ADICIÓN	CRCP N° 00378 del 23/06/2026
OTRO SI No. 1	Adición y Prórroga
FECHA DEL OTRO SI N°1	23/06/2026

A los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026, entre los suscritos, **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.639.115**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal N° 100-02-01-07 de 2024; quien para los efectos del presente OTRO SÍ, se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; por otra parte **SUSANA MARTINEZ TRUJILLO** en condición de **SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL** del Municipio de Betania, y por la otra parte **TECNI SERVICIOS GEA S.A.S.**, identificada con NIT No. **901798333-0**, Representada Legalmente por **BAYRON ALEJANDRO CASTILLO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.053.789.037**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente OTRO SÍ al presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, el Municipio de Betania suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 200-09-02-108-2026, con **TECNI SERVICIOS GEA S.A.S.**, identificada con NIT No. **901798333-0**, Representada Legalmente por **BAYRON ALEJANDRO CASTILLO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.053.789.037**, el día 30 de mayo de 2026.

Que, para dicho contrato fue designado como supervisor **SUSANA MARTINEZ TRUJILLO**, en su condición de **SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL** del Municipio de Betania, el cual tiene como fecha de acta de inicio el día 30 de mayo de 2026.

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: GD-000

VERSION: 003

PÁGINA 3 de 9

Que, el CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 200-09-02-108-2026 tiene por objeto: *“Adquisición de elementos destinados a la atención integral de los usuarios del Centro Día del Municipio de Betania, Antioquia, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2025061007618 expedida por la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia.”*

Que, para el citado proceso de selección, en la etapa precontractual la Entidad estructuró el análisis de necesidad, los estudios previos, las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial, determinando como valor estimado del proceso la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$31.666.565)**, monto previsto para atender la necesidad institucional relacionada con la adquisición de elementos requeridos para la atención integral de los usuarios del Centro Día del Municipio de Betania.

Que, surtido el respectivo proceso de selección, la oferta presentada por **TECNI SERVICIOS GEA S.A.S.** resultó ser la de menor precio, cumpliendo las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por la Entidad, razón por la cual el contrato fue adjudicado y celebrado por valor de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$26.465.690)**.

Que, como consecuencia de la adjudicación por un valor inferior al presupuesto oficial estimado, se generó una diferencia a favor de la Entidad por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$5.200.875)**, correspondiente al saldo entre el presupuesto oficial inicialmente previsto y el valor finalmente contratado, recurso que podía destinarse a complementar la atención de la misma necesidad contractual identificada por la Entidad, siempre que ello resultara técnica, jurídica y presupuestalmente procedente.

Que, el contrato tiene un plazo inicial de ejecución de **un (1) mes**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y que durante su desarrollo la supervisión adelantó seguimiento a la ejecución contractual, así como a la suficiencia, cobertura y destinación de los bienes adquiridos para el cumplimiento de la finalidad pública perseguida con la contratación.

Que, en desarrollo de dicho seguimiento, la supervisión evidenció la necesidad y procedencia de fortalecer la dotación inicialmente contratada, con el fin de ampliar la cobertura de materiales, insumos y elementos destinados a la implementación de



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: GD-000

VERSION: 003

PÁGINA 4 de 9

actividades ocupacionales, recreativas, lúdicas, artísticas, manuales y de integración orientadas a los usuarios beneficiarios del Centro Día, optimizando la destinación de los recursos apropiados desde la etapa precontractual para la atención integral de esta población.

Que, esta necesidad no corresponde a un cambio del objeto contractual ni a la incorporación de una finalidad ajena a la inicialmente prevista por la Entidad, sino al fortalecimiento cuantitativo y complementario de los bienes destinados al mismo propósito contractual, esto es, la atención integral de los usuarios del Centro Día, en el marco de las actividades de bienestar, integración, estimulación y aprovechamiento del tiempo libre que desarrolla el programa.

Que, en consecuencia, la supervisión determinó la procedencia de complementar las cantidades inicialmente adquiridas e incorporar elementos directamente relacionados con la finalidad del contrato, en tanto estos contribuyen al desarrollo de actividades manuales, recreativas, ocupacionales y de estimulación cognitiva, guardando conexas material, funcional y finalística con el objeto contractual inicialmente pactado.

Que, en desarrollo de lo anterior, se hace necesario adicionar los siguientes bienes:

ITM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cerámicas de yeso en color blanco, de 20cm de alto para pintar	280	\$15.000	\$4.200.000
2	Masa Porcelanocrón de 250gr colores surtidos	15	\$18.500	\$277.500
3	Bingo profesional que contenga 20 tablas para bingo en pastas duras y numeradas, tómbola en alambre con perillas giratorias grandes, balotas numeradas, tablero de control en madera.	2	\$200.000	\$400.000
4	Vinilo acrílico de 500ml colores surtidos	10	\$11.000	\$110.000
5	Rodillo para pintura acrílica	20	\$8.300	\$166.000

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: GD-000

VERSION: 003

PÁGINA 5 de 9

6	Cautín textil para pegar piedras tipo lapiz	1	\$47.375	\$47.375
TOTAL				\$ 5.200.875

Que, la incorporación de dichos elementos permitirá fortalecer la atención brindada a la población beneficiaria, ampliando la disponibilidad de insumos requeridos para el desarrollo de actividades de integración, estimulación, recreación, formación ocupacional y aprovechamiento del tiempo libre, en cumplimiento de la finalidad social del contrato y de los objetivos del programa Centro Día.

Que, la adición propuesta asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$5.200.875)**, valor que se encuentra respaldado presupuestalmente y que, sumado al valor inicial del contrato, arroja un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$31.666.565)**, correspondiente al mismo monto del presupuesto oficial inicialmente previsto por la Entidad para la satisfacción de la necesidad contractual identificada en la etapa precontractual.

Que, la presente adición no supera el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en tanto no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, y se encuentra orientada exclusivamente a reforzar la adquisición de bienes vinculados de manera directa al objeto contractual inicialmente convenido.

Que, de igual forma, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por **quince (15) días calendario**, con el fin de garantizar el suministro, entrega y recibo a satisfacción de los elementos objeto de la adición, así como la correcta culminación de las obligaciones contractuales derivadas del presente ajuste, sin afectar la finalidad del contrato ni alterar su naturaleza jurídica.

Que, la presente modificación contractual se sustenta en los principios de economía, responsabilidad, eficiencia, transparencia y prevalencia del interés general, y responde a la necesidad de optimizar la utilización de los recursos públicos inicialmente apropiados para el proceso, garantizando su destinación efectiva al fortalecimiento de la atención integral de los usuarios del Centro Día del Municipio de Betania.

Que, en consecuencia, la adición y prórroga aquí propuestas no obedecen a una modificación sustancial de la necesidad inicialmente identificada ni evidencian deficiencias de planeación, sino a la procedencia de complementar, durante la



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: GD-000

VERSION: 003

PÁGINA 6 de 9

ejecución del contrato y con fundamento en el seguimiento efectuado por la supervisión, la adquisición de bienes directamente relacionados con el objeto contratado, aprovechando el saldo derivado de la adjudicación por menor valor, con el fin de asegurar una mayor cobertura y fortalecer la atención de la población beneficiaria del programa Centro Día.

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *“al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”*.

Que, de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados”*.

Que, de conformidad con el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993 *“la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad”*

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: GD-000

VERSION: 003

PÁGINA 7 de 9

Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. **“ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.**

Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece *“Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios”.*

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

“Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Parágrafo. - (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: GD-000

VERSION: 003

PÁGINA 8 de 9

Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"

Con fundamento en los considerandos, ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996 y Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes con el presente documento, celebramos de común acuerdo el presente OTRO SÍ N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios Logísticos N° 200-09-01-105-2026, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO. Adicionar al valor del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 200-09-02-108-2026** la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$5.200.875)**, con el fin de fortalecer la dotación de materiales, insumos y elementos requeridos para la implementación de actividades ocupacionales, recreativas, lúdicas, artísticas, manuales y de integración dirigidas a los usuarios beneficiarios del Centro Día del Municipio de Betania – Antioquia, en desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$31.666.565)**.

SEGUNDA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 200-09-02-108-2026** por el término de **quince (15) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, desde el **treinta (30) de junio de 2026** hasta el **quince (15) de julio de 2026**.

En consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato será de **un (1) mes y quince (15) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la respectiva vigencia fiscal.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 200-09-02-108-2026** que no

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: GD-000

VERSION: 003

PÁGINA 9 de 9

hayan sido modificadas expresamente mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

CUARTA. GARANTÍAS. Teniendo en cuenta que para el presente contrato no se exigió la constitución de garantías, no se requiere ampliación, modificación o actualización de estas con ocasión del presente otrosí.

QUINTA. PUBLICACIÓN. El presente otrosí deberá publicarse en la plataforma **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado, dentro del término legal correspondiente.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben el presente OTRO SÍ, en el Municipio de Betania Antioquia, a los 23 días de Junio de 2026.

Para constancia firman los que en ella intervinieron.

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA-GUTIÉRREZ

Alcalde Municipal

BAYRON ALEJANDRO CASTILLO MARTINEZ

Representante legal

CC 1.053.789.037

SUSANA MARTINEZ TRUJILLO

Secretaria de Salud y Bienestar Social

Supervisora

Elaboró: Susana Martínez Trujillo
Supervisor

Revisó: Paula Andrea Caicedo Melo
Directora Jurídica ASECOP APP S.A.S. BIC

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268

Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA